

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 349 -2022-INIA-OA

La Molina, 18 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 226-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 17 de noviembre de 2022 y el Informe Técnico N°051-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la donación de bienes muebles considerado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ley N°27314 “Ley General de Residuos Sólidos”, modificado por Decreto Legislativo N°1065 y el Decreto Supremo N°001-2012-MINAN que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, establece que el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE, regulan la gestión y manejo de los mismos en sus diferentes etapas: generación recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el medio ambiente;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, modificada mediante Resolución Directoral

N°0008-2021-EF/54.01, se establece el Procedimiento para la Donación de bienes muebles calificados como RAEE; Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/501 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución Directoral N°304-2022-INIA-OA, de fecha 24 de octubre de 2022; se procedió a la baja del registro patrimonial y contable de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por la causal de RAEE, de cuarenta y siete (47) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y no útiles para el sistema educativo, los cuales deben ser dispuestos conformes a los alcances que la norma señala;

Que, con Informe Técnico N°051-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Control Patrimonial recomienda continuar con el procedimiento de donación, de cuarenta y siete (47) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y que se encuentran ubicados en la sede central de INIA, Av. La molina 1981- La Molina y la Estación Experimental Agraria de Canaán y estará a la espera de su disposición final;

Que, el numeral 7.2 de la precitada Directiva establece el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, precisando conforme al numeral 7.2.1 que: “Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual”;

Que, asimismo el numeral 7.2.2 de la referida Directiva dispone que: “La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles, y b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE”;

Que, el numeral 7.2.4 señala que los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF; mientras que el numeral 7.2.5 detalla la documentación que debe contener la solicitud de donación conforme a lo siguiente:

- a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal.
- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de extranjería del representante legal, según corresponda.
- d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM.
- e) Declaración Jurada indicando: i) El Operador de RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii). El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo

no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, como resultado de la Evaluación de la solicitud presentada por la empresa ECORAEE E.R.I.L, se determina que esta ha cumplido con la presentación de todos los documentos que la norma establece y la información requerida para que la entidad efectúe el procedimiento de disposición en la modalidad de donación de cuarenta siete (47) bienes muebles calificados como RAEE, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01; correspondiendo declara como empresa beneficiaria de tal donación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece que en el caso de los generadores del sector público están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada;

Que, la Unidad de Patrimonio señala que, los bienes materia de la presente, se encuentran comprendidos en el Anexo N° 2 “Categorías y Sub Categorías de AEE” del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, de acuerdo al Anexo N° I “Definiciones”, del citado Reglamento, se entiende como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario, comprende también a sus componentes, accesorios y consumible;

De acuerdo al Decreto Supremo N° 217-2019 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y de conformidad con los literales d) y g) del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria, y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Director de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la disposición en la modalidad de donación de cuarenta siete (47) bienes patrimoniales de propiedad de INIA, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución Directoral N°304-2022-INIA-OA; a favor de la Empresa ECORAEE E.I.R.L; por un valor neto total de Veinticuatro mil setecientos diecisiete con 04/100 soles (S/ 24,717.04) en cumplimiento a la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificación efectuada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- - Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa ECORAEE E.I.R.L a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Patrimonio, efectuar la disposición final de los bienes muebles señalados en el Anexo I de la presente resolución, mediante la suscripción de las Acta de Entrega Recepción conjuntamente con el responsable de la empresa beneficiaria.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que culminado el procedimiento se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese